



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

BASES ESPECIFICAS RECTORAS DEL PROCESO SELECTIVO QUE HA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL PROMOTOR/A DE IGUALDAD

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria responde a las necesidades de incorporación de personal promotor de igualdad para proveer a las unidades de la Red Valenciana de Igualdad.

Es por tanto objeto de la presente convocatoria regular la constitución de bolsas de trabajo para personal **promotor/a de igualdad** (grupo B) para futuros nombramientos como personal funcionario interino de programas, previstos en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en base a la línea de subvenciones que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha puesto en marcha (Red Valenciana de Igualdad). La existencia del puesto estará condicionada a la percepción de la subvención y su continuidad.

La presente bolsa estará a disposición de los 20 municipios que integran la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, pudiendo hacer uso de la misma previa solicitud formal.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

La Red Valenciana de Igualdad se compone de las figuras profesionales de Agente de Igualdad y Promotora/Promotor de Igualdad.

El objetivo de ambas figuras es trabajar de forma coordinada en la evaluación, programación y desarrollo de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas de intervención social y detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.

Así mismo, garantizar la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otros, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

Funciones a desempeñar:

- a) Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre servicios y prestaciones, formación, orientación laboral y creación de empresas, entre otras.
- b) Promoción de programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Prevención, detección y derivación de víctimas de violencia de género, así como de las necesidades de la entidad local y, si es el caso, de los municipios que la integran, en materia de violencia de género.

Página 1 de 11



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAC CZTN JWK3 7UZX UNAK

Bases bolsa personal promotor/a de igualdad - SEFYCU 4260749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

- d) Coordinación e impulso de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales y supramunicipales.
- e) Realizar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones.
- f) Coordinación con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género.
- g) Colaboración en planes de igualdad dirigidos a la población de la entidad local y, si procede, de los municipios que la integran.
- h) Coordinación con la Red Valenciana de Igualdad.
- i) Coordinación con la Red Joven de la Comunidad Valenciana.

Estas funciones se desarrollarán en el ámbito de los municipios de esta Mancomunidad, de forma itinerante.

TERCERA. - CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse los mismos durante todo el proceso selectivo.

1- REQUISITOS GENERALES

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública y los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes. Así mismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, cumpliendo con los requisitos generales y específicos, de la presente bolsa de trabajo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2- REQUISITOS ESPECÍFICOS

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del título de Grado Superior de FP de Promoción de la Igualdad de Género.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, se deberá acreditar mediante un certificado expedido por el órgano competente. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de

Página 2 de 11



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAC CZTN JWK3 7UZx UNAK

Bases bolsa personal promotor/a de igualdad - SEFYCU 4260749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, además, se adjuntará al título su traducción jurada.

b) Conocimientos de valenciano de grado elemental (B1) siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

c) Estar en posesión de permiso de conducir tipo A ó B y vehículo propio, dado el carácter itinerante del servicio a prestar, entre los municipios de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

El incumplimiento por parte de las personas aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso. Todos los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las presentes Bases.

CUARTA. - SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

4.1 Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunitat de l'Horta Sud, durante el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), mediante su presentación en:

- El Registro General de Entrada de la Mancomunidad de l'Horta Sud, situado en calle Cervantes, 19 TORRENT – 46900 (Valencia).
- Tramitación Electrónica: A través de la Sede electrónica de la Mancomunitat de l'Horta Sud <https://mancohortasud.sedipualba.es>, en carpeta “Catálogo de trámites” (debiendo estar en posesión de certificado digital expedido por la ACCV, FNMT o DNI electrónico). Caso de disponer solo de Clave PIN, esta le permitirá presentar la documentación, pero no firmarla, por lo que dispondrá de unos días (indicación Sede Electrónica) para personarse en las dependencias de la Mancomunidad (Registro) y firmar. Transcurridos los días indicados, la solicitud quedará anulada.
- Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentase a través de Correos o cualquier otro Registro público que no sea el de esta Mancomunitat, la persona deberá comunicar este extremo, dentro del plazo de presentación de instancias, a través del correo electrónico dirigido a mancomunidad@mancohortasud.es.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se anunciará a través de la página web de la Mancomunitat de l'Horta Sud, <https://www.mancohortasud.es/atencio-a-la-ciudadania/recursos-humans/ofertes-docupacio/> la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, si procede, plazo para subsanación de deficiencias.

4.2 Documentación que se acompañará con la instancia.

En el plazo estipulado para la presentación de instancias, según modelo disponible en la Sede Electrónica de esta Mancomunitat y, acompañando a ésta, las personas aspirantes deberán presentar necesariamente, los siguientes documentos y en el siguiente orden:





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

- Resguardo del ingreso bancario en la entidad CAIXA POPULAR, en la cuenta de la Mancomunidad, núm.: **ES45 3159 0013 9121 5255 2127** efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos del proceso selectivo, que de acuerdo con la ordenanza en vigor son **40 €**. Se hará constar en el concepto la convocatoria a la que corresponde el ingreso y el nombre de la persona aspirante.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Informe de vida laboral actualizada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Relación de méritos (cursos, titulaciones, contratos, tomas de posesión, etc.) que se aportan para la baremación, acompañados de su documentación acreditativa. El informe de vida laboral no es documento acreditativo suficiente de los méritos.
- Certificado de valenciano de la JQV o equivalente.
- Curriculum Vitae.
- Permiso de conducción A o B.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

La acreditación de la experiencia laboral tendrá que hacerse necesariamente mediante certificado de empresa y/o contratos de trabajo que complementan fehacientemente esta experiencia laboral, y/o certificado de funciones del puesto de trabajo ejercido, con indicación del periodo trabajado. En el caso de haber prestado servicios en la Administración Pública, para la justificación de la acreditación, se acompañará certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

De conformidad con aquello establecido en el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad admitidas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, lo tendrán que hacer constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempos y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 de la TREBEP (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), se adoptarán para las personas con la condición legal de persona discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado este proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web, así como un extracto de las mismas en el BOP. Las demás actuaciones que deriven del proceso selectivo tales como designación del tribunal, fecha de examen, listas provisionales y definitivas y calificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancohortasud.sedipualba.es/>), así como en la página Web (www.mancohortasud.es).

QUINTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobado el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y que se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web.

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de alegación y/o reclamación en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas.

Página 4 de 11



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAC CZTN JWK3 7UZX UNAK

Bases bolsa personal promotor/a de igualdad - SEFYCU 4260749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

Si se presenta escrito de alegación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

En el supuesto de que no se presente escrito de alegación y/o reclamación alguna, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y en supuesto de producirse, posibilitar la alegación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán, de forma que, no solamente que no figuran en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidas.

Si en algún momento del proceso selectivo llegará a tener conocimiento el tribunal que alguna persona aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada, se propondrá su exclusión a la presidencia de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra «Y», de acuerdo con la **Resolución de 8 de junio de 2023, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas** (DOGV nº 9615, 12-06-2023).

SEXTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará constituido por los siguientes miembros, cumpliendo todos ellos el establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la administración local, en cuanto a poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo:

Presidencia:	Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
Secretaria:	Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
Vocales (3):	Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiendo en la misma área de conocimientos.

La designación de los miembros del órgano de selección, se incluirá la de sus suplentes. Se podrá designar personal asesor en el supuesto de que fuera necesario.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso la Presidencia y la Secretaría.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

Las y los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrían que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 5 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición y entrevista personal, y consistirá en:

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 30 puntos)

Ejercicio teórico-práctico: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar una prueba teórico-práctica, determinada por el Tribunal y relacionada con el temario (el cual se incluye como Anexo I) y las funciones del puesto a desarrollar. La duración del ejercicio será fijada por el tribunal antes del inicio de la prueba.

El Tribunal podrá acordar la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

Esta prueba será eliminatoria, no pasando a la fase de concurso aquellas personas candidatas que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (hasta 15 puntos)

a) Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

a.1.) Experiencia laboral en la administración pública (0'10 puntos por mes trabajado).

Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo o nombramiento como personal funcionario de carrera o interino debidamente acreditado en la forma expuesta.

Acreditación: vida laboral y contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados, área y categoría profesional.

a.2.) Experiencia laboral en la empresa privada (0'05 puntos por mes trabajado).

Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acreditación: vida laboral y contrato de trabajo o certificación emitida por la dirección correspondiente en la cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

Acreditación en el supuesto de autónomos o autónomas: Tendrán que aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en el RETA, así como el certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente.

Acreditación otras actividades alegadas: Se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad que se trate.

Queda a criterio del Tribunal la aceptación o no de estas actividades, en función de su relación con el contenido funcional de la convocatoria.

b) Formación complementaria (máximo 3 puntos):

Por formación recibida (presencial, semipresencial o a distancia) en cursos, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar con el puesto de

Página 6 de 11



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAC CZTN JWK3 7UZx UNAK

Bases bolsa personal promotor/a de igualdad - SEFYCU 4260749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

trabajo y que hayan sido impartidos o realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas.

Este apartado se valorará acorde al siguiente baremo:

- De 200 horas o más:	2 puntos
- De 100 a 199 horas:	1 punto
- De 75 a 99 horas:	0'75 puntos
- De 50 a 74 horas:	0'50 puntos
- De 25 a 49 horas:	0'25 puntos
- De 15 a 24 horas:	0'10 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración, no se computarán. Asimismo, no se valorará aquella formación donde no se especifiquen expresamente las horas lectivas.

Queda a criterio del tribunal la aceptación de la relación directa de la formación aportada con la convocatoria.

c) Titulación académica (máximo 1 punto):

Se valorará con un punto la posesión de título académico oficial distinto a la titulación con la que se accede, siempre que sea de igual o superior categoría y esté relacionado directa e inequívocamente con las funciones de la plaza objeto de convocatoria, hasta un máximo de un punto.

d) Valenciano (máximo 3 puntos):

Se acreditará mediante certificado expedido por organismo público competente (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, Escuelas Oficiales de Idiomas u otros centros oficiales homologados), de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención. Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

B1 (elemental)	exigido
B2	1'5
C1 (mitjà)	2'25
C2 (superior)	3'00

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C) FASE DE ENTREVISTA PERSONAL (hasta 5 puntos)

Se realizará una entrevista que versará sobre las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la presente convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal se fija en 5 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

2 puntos	Conocimiento del puesto a desarrollar
3 puntos	Conocimiento de la entidad y la comarca, actitud y habilidades de comunicación

Las personas convocadas a la fase de entrevista que no asistan al llamamiento, quedarán excluidas del proceso de selección.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Inter municipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

OCTAVA. - CALIFICACIONES FINALES

El orden de calificación final será el resultante de la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, la fase de concurso de méritos y la fase de entrevista personal.

En caso de empate en las puntuaciones finales, entre varias personas aspirantes, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada, aplicada sucesivamente y por este orden de prelación para desempatar:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en la fase de concurso.
3. Persona de mayor edad.
4. Por sorteo público.

NOVENA. - PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Una vez determinadas las calificaciones, el Órgano Técnico de Selección mediante anuncio, publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancohortasud.sedipualba.es/>), así como en la página Web (www.mancohortasud.es), la lista con la calificación final, concediendo un plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes en relación a esta calificación.

DECIMA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, se hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación que forman parte de la bolsa de trabajo.

UNDECIMA. - CONTRATACION Y TIPO DE CONTRATO

Las contrataciones quedan condicionadas a las necesidades de personal que dictamine la Mancomunitat de l'Horta Sud.

La jornada será a tiempo completo o parcial según las necesidades.

El régimen será Funcionario Interino de Programas. Finalizará la relación contractual cuando finalice el programa para el que fuere contratado.

DUODECIMA. - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para la contratación de personal en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

Las personas que se contraten por su inclusión en esta bolsa, permanecerán inactivas durante el período de contratación, y mientras no notifiquen su voluntad de nueva activación, por lo que no se les realizará llamamiento alguno durante esa situación.

En caso de recibir llamamiento y renunciar justificadamente, se pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Se consideran renunciadas justificadas las expuestas en el artículo 17.1 de la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

Página 8 de 11



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAC CZTN JWK3 7UZX UNAK

Bases bolsa personal promotor/a de igualdad - SEFYCU 4260749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

La persona aspirante deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a **DOS (2) DÍAS HÁBILES**. En estos casos se declarará a la persona aspirante en situación de "no disponible" y no formará parte de futuros llamamientos mientras permanezca en esta situación.

Para recuperar la situación de disponible, la persona interesada deberá comunicarlo por registro de entrada de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Los y las aspirantes incluidas en la bolsa no tendrán más derecho que la preferencia en el llamamiento a quienes les suceden en la lista en el momento en que la Mancomunidad haya de acudir por alguna causa legal a la bolsa objeto de convocatoria.

Se consideran causas de exclusión de la bolsa:

- a) La solicitud por parte de la persona interesada.
- b) Cuando se produzca rechazo injustificado.
- c) Cuando efectuado un llamamiento se abstenga de contestar en el tiempo estipulado.
- d) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios.
- e) Las rescisiones de la relación contractual motivadas por despidos disciplinarios o separaciones del servicio.

Finalizada la vigencia del nombramiento, la Mancomunidad podrá efectuar nuevo nombramiento en favor de la misma persona aspirante o bien acudir a la siguiente de la lista, condición ésta que aceptan expresamente las personas aspirantes con ocasión de la presentación de las instancias.

La bolsa tendrá vigencia indefinida en tanto no se constituya una nueva bolsa.

Los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud podrán hacer uso de esta bolsa cuando así lo consideren y en los mismos términos de funcionamiento que se especifican en estas bases. El llamamiento de la lista en vigor será por riguroso orden de solicitud de uso por parte de cada entidad.

DECIMOTERCERA. - NORMATIVA Y RECURSOS

1. La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto, regirá lo que establecen las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- LEY 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General

Página 9 de 11



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAC CZTN JWK3 7UZX UNAK

Bases bolsa personal promotor/a de igualdad - SEFYCU 4260749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Inter municipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

• Y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes aplicables sobre la materia.

2. Contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa, podrán interponerse por las personas interesadas legitimadas:

A. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B. Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
- De dos meses, contados desde el día que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por las personas interesadas el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Órgano Técnico de Selección.

4. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante **los 5 días naturales siguientes** a la publicación de las puntuaciones de cada fase, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de instancias del solicitante para tomar parte en la convocatoria constituye sumisión expresa de las personas aspirantes a las presentes bases reguladoras, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

6. El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Torrent, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
José Francisco Cabanes Alonso

Página 10 de 11



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAC CZTN JWK3 7UZX UNAK

Bases bolsa personal promotor/a de igualdad - SEFYCU 4260749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
05/07/2023

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 3. Capítulo I del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I Disposiciones Generales. Título II El municipio: Organización y competencias. Las mancomunidades.

Tema 5. El personal al servicio de las entidades locales. El acceso a la función pública. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tema 7. Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar

Tema 8. El principio de igualdad y el derecho fundamental a no sufrir discriminación por razón de sexo. Tipos de discriminación: directa e indirecta.

Tema 9. Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. El papel de la administración local en la promoción de la igualdad de las mujeres. La figura del promotor/a de igualdad en el ámbito municipal.

Tema 10. Sistema sexo-género: Construcción del sistema sexo-género y su incidencia en la construcción de la identidad personal y la organización social.

Tema 11. La transversalidad de género. Concepto. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal

Tema 12. El acceso y participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.

Tema 13. La familia y los nuevos modelos familiares.

Tema 14. La lucha contra la violencia sobre la Mujer. Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.

